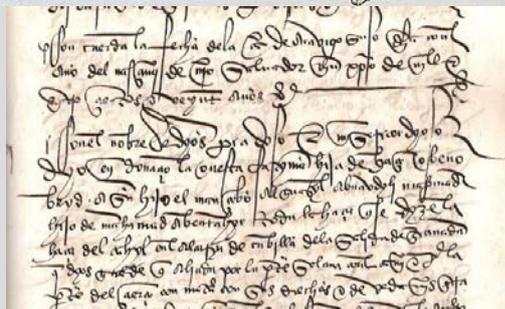
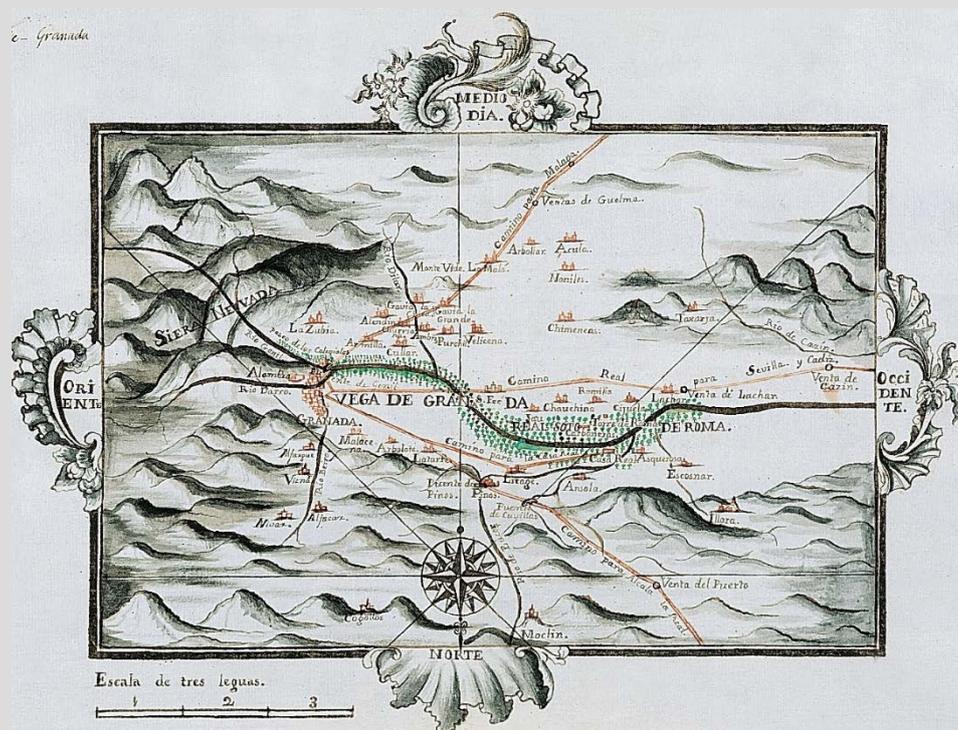


CARMEN TRILLO SAN JOSÉ MANUEL ESPINAR MORENO

Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos: sus propiedades en Cubillas (Granada), según documentos árabes romanceados (1413-1493)



Editorial Alhulia
GRANADA, 2022

Hernando de Zafra,
secretario de los Reyes Católicos:
sus propiedades en Cubillas (Granada),
según documentos árabes
romanceados (1413-1493)

Hernando de Zafra,
secretario de los Reyes Católicos:
sus propiedades en Cubillas (Granada),
según documentos árabes
romanceados (1413-1493)

Carmen Trillo San José

Manuel Espinar Moreno

Alborão

3

Dirección

BILAL SARR

© Del texto: los autores

© De la presente edición: Alhulia, S.L.

Plaza de Rafael Alberti, 1

Tel./fax: 958 82 83 01

www.alhulia.com • eMail: alhulia@alhulia.com

18680 Salobreña - Granada

ISBN: 978-84-125208-7-3

Depósito Legal: Gr. 000-2022

Imprime: Comercial Impresores

Capítulo 1
Los documentos de Hernando de Zafra
sobre el río Cubillas

CARMEN TRILLO SAN JOSÉ

(UNIVERSIDAD DE GRANADA)

1. El contexto general de la documentación

Este libro¹ trata de la edición de un grueso *corpus* documental referido a los bienes de Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, en el río Cubillas. Tiene como particularidad que en él se insertan un buen número de escrituras árabes romanceadas, fechadas a lo largo del siglo XV. Se ubica en el Archivo Histórico Provincial de Granada, catalogado como «Documentos sobre la Alquería de Cubillas».

La importancia de la documentación árabe y árabe romanceada para el estudio de al-Andalus es fundamental. En primer lugar, hay que destacar la escasez de este tipo de fuentes de archivo, que nada tiene que ver con las fuentes narrativas, que se han conservado en buena medida. Se han argumentado causas diversas para explicar esta exigüidad, que es común al ámbito del Islam², desde físicas hasta ideológicas. Así, por ejemplo, la guerra, las migraciones y la acción de la Inquisición habrían influido en la pérdida de esta documentación. Por otro lado, también se ha indicado que en el Islam la función de la documentación no ocupaba el lugar relevante que en otras sociedades, entre otras razones por la discontinuidad de las élites, el recurso a juicios orales en el tema del agua, etc³. Asimismo, aunque existen compraventas, trueques, etc, de los que cada vez tenemos más constancia para el emirato nazarí, sobre todo a partir de mediados del siglo XV, también es cierto que la ley y la costumbre permiten estrategias para favorecer que el patrimonio quede en el seno de la familia, tales como los proindivisos, los habices familiares, las ventas arrependidas, etc⁴. En el caso de Granada, la documentación árabe romanceada la encontramos sobre todo como consecuencia de

¹ Este libro se ha realizado en el marco del proyecto de investigación i+d, de la Junta de Andalucía, «El área periurbana de una ciudad islámica: la Vega de Granada (siglos XIV-XVI)» (P18-RT-3588).

² CAHEN, Claude: «L'évolution de l'iqṭā'c du IX au XIII siècle: contribution à une histoire comparée des sociétés médiévales», *Anée*, 8-1 (1953), pp. 25-52.

³ GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII)*. Valencia, 2001, pp. 28-30.

⁴ TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *Agua, tierra y hombres en al-Andalus. La dimensión agrícola del mundo nazarí*. Granada, 2004, vid. capítulo «Estrategias familiares de conservación del espacio».

la incorporación del emirato nazarí a la corona castellana⁵. Esto provoca un cambio de bienes inmuebles de manos musulmanas a cristianas, por lo que la conservación de estos documentos puede interpretarse como una forma de garantizar la propiedad de los nuevos adquirentes.

En la actualidad, el desarrollo del proyecto de investigación i+d, de la Junta de Andalucía, «El área periurbana de una ciudad islámica: la Vega de Granada (siglos XIV-XVI)» (P18-RT-3588), nos ha llevado a poner en el foco de atención esta zona, de la que se ha conservado una significativa documentación, tanto árabe como árabe romanceada⁶. Esto es debido, en parte, a la presencia de bienes del patrimonio real, algunos de los cuales fueron vendidos en determinados momentos de conflictos internos y externos de la dinastía nazarí. Por otro lado, ciertos de ellos pasaron a los Reyes Católicos, a la nobleza o a la clase funcionarial, como ocurre con los aquí tratados, situados en Cubillas.

El objetivo de nuestro proyecto es precisamente el estudio de esta área periurbana, la Vega de Granada. Se trata de una zona que consideramos fundamental para desvelar la interacción ciudad-campo en al-Andalus, y en particular en época nazarí. En general, sabemos poco del contorno de las ciudades andalusíes⁷, que, sin embargo, contiene claves importantes de esta relación entre las alquerías y la ciudad.

⁵ ÁLVAREZ DE MORALES, Camilo: «La geografía documental árabe granadina», en MARTÍNEZ CASTILLA, Nuria (ed.), *Documentos y manuscritos árabes del Occidente musulmán medieval*, Madrid, 2010, pp. 205-223. ARIAS TORRES, Juan Pablo y FERIA GARCÍA, Manuel C.: «Escrituras árabes granadinas romanceadas: una mina a cielo abierto para la historia de la traducción y la traductología», *Trans*, 8 (2004), pp. 179-182. Claire M. Gilbert: *In good faith: Arabic translation and translators in early modern Spain*. Philadelphia, 2020.

⁶ MOLINA LÓPEZ, Emilio y JIMÉNEZ MATA, M.^a Carmen: «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo XV. El caso del Alitaje», *Anaquel de Estudios Árabes*, 12 (2001), pp. 449-479. PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo: «Una aportación documental sobre el poblamiento y el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquerías de la Vega de Granada: Chauchina y el Jau a finales del periodo nazarí». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10-11 (1996-97), pp. 19-92.

⁷ TORRES BALBÁS, Leopoldo: «Contornos de las ciudades hispanomusulmanas», *Al-Andalus*, 15-2 (1950), pp. 437-485.

MAZZOLI-GUINARD, Christine: *Ciudades de al-Andalus. España y Portugal en la época musulmana (s. VIII-XV)*. Granada, 2000, pp. 337-385

Recordemos que al-Andalus fue definida como una formación social tributario-mercantil, formada por dos elementos fundamentales, el Estado y las comunidades rurales⁸. El primero está representado en la ciudad y los funcionarios que gestionan la administración, las segundas se encuentran ubicadas en las alquerías. Ambas esferas están unidas por la fiscalidad que lleva el tributo del campo a la *madīna*. Al-Andalus ha sido caracterizada, por tanto, como una sociedad no feudal y poco militarizada⁹. Guichard consideró que las estructuras tribales eran destacables, ya que en la organización social se habría impuesto el modelo de familia que él llamo «oriental», frente al «occidental»¹⁰. El primero estaría caracterizado por el agnatismo en el parentesco y la endogamia, frente al segundo, por el cognatismo y la exogamia. Goody matizó esta propuesta, pues para él el parentesco extenso y la endogamia estaban extendidos también en el Occidente antiguo y medieval, y fue la acción de la Iglesia la que modificó esta organización, favoreciendo el desarrollo de la familia conyugal y las relaciones exogámicas¹¹. Para el antropólogo la oposición no era tanto entre Oriente y Occidente, como de estas áreas con el África subsahariana. El motivo es que aquí las mujeres no heredaban de sus padres y eran intercambiadas entre grupos por un precio, mientras que en Europa y el Islam sí disponían de bienes. En este último, podían heredar, aunque a veces la gestión de su patrimonio corría a cargo de los varones de la familia.

⁸ AMÍN, Samir: *Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales*. Barcelona, 1974.

⁹ PASTOR DE TOGNERI, Reyna: *Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*. Barcelona, 1985. CHALMETA GENDRÓN, Pedro: «Concesiones territoriales de al-Andalus (hasta la llegada de los almorávides)», *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), pp. 2-90. GUICHARD, P.: «El problema de la existencia de estructuras de tipo “feudal” en la sociedad de Al-Andalus (el ejemplo de la región valenciana)», BONNASSIE, Pierre *et alii*: *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*. Barcelona, 1984, pp. 117-145. BARCELÓ, Miquel: «Vísperas de feudales. La sociedad de Sharq al-Andalus justo antes de la conquista catalana», en MAÍLLO SALGADO, Felipe (coord.): *España. Al-Andalus. Sefarad. Síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca, 1988, pp. 99-112. GARCÍA SANJUAN, Alejandro: «El concepto tributario y la caracterización de la sociedad andalusí: treinta años de debate historiográfico», en GARCÍA SANJUAN, A. (coord.): *Saber y sociedad en Al-Andalus: IV-V Jornadas de Cultura Islámica, Almonaster la Real (Huelva)*. Huelva, 2006, pp. 81-152.

¹⁰ GUICHARD, P.: «Los árabes sí que invadieron España. Las estructuras sociales de la España musulmana». *Estudios sobre historia medieval. Estudios sobre Historia Medieval*, Valencia, 1987, pp. 27-71.

¹¹ GOODY, Jack: *La evolución de la familia y el matrimonio en Europa*. Barcelona, 1986.

Manzano indicó que en esta formación social, los dos elementos que la componían no se relacionaban únicamente a través del impuesto, ya que

«Necesariamente tienen que existir agentes oficiales o servidores del “Estado” que, dotados de un mayor o menor grado de independencia frente al poder central, sean los encargados de ejercer y hacer sentir la autoridad de dicho estado, pudiendo incluso llegar a intervenir en el propio proceso de producción (al menos en algunos casos) a través de requisiciones de determinados productos, de trabajo forzado o de moneda»¹².

Esto podía manifestarse en una expansión urbana en el territorio próximo a la ciudad, es decir, en la injerencia de la élite de la *madīna* en el territorio de las alquerías o en tierras próximas, tal vez incultas. Por ello es importante el estudio de las alquerías en la Vega de Granada, de las que sabemos que había de dos tipos, según menciona el propio Ibn al-Jaṭīb¹³, las alquerías-*village*¹⁴, en las que vivía una comunidad vecinal, y las alquerías-finca¹⁵, que habían pertenecido a uno, dos o pocos dueños. Estas últimas podrían haber sido propiedad de la familia real o, en algún caso, de funcionarios de la administración nazarí¹⁶.

Acien señalaba que al-Andalus se había producido la confrontación de tres formaciones sociales, la indígena-feudal, la conquistadora-tribal y la estatal-islámica, con

¹² MANZANO MORENO, Eduardo: «Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto de “modo de producción” tributario», *Hispania*, LVIII/3, nº 200 (1998), pp. 881-913, p. 897; «¿Existieron comunidades rurales autosuficientes en al-Andalus?», en GARCÍA PORRAS, A. y FÁBREGAS GARCÍA, A. (eds.): *Poder y comunidades campesinas en el Islam occidental (siglos XII-XV)*, Granada, 2020, pp. 53-74. GUICHARD, P.: «Communautés rurales et pouvoirs en al-Andalus, entre les textes, l'archéologie et la numismatique», en GARCÍA PORRAS, A. y FÁBREGAS GARCÍA, A. (eds.): *Poder y comunidades...*, pp. 13-52.

¹³ IBN AL-JAṬĪB: *Al-Iḥāṭa fī Ajbār Garnāṭa*, A. 'Inan (ed), El Cairo, tomo I, 1973, p. 126. IBN AL-JAṬĪB: *Historia de los reyes de la Alhambra: el resplandor de la luna llena (al-Lamḥa al-badriyya)*, trad. José M^a Casciaro. Granada, 1998, p. 11. CAMARERO CASTELLANO, Inmaculada: «Nuevos datos sobre la almunia nazarí: revisión de la descripción de Granada Ibn Al-Jaṭīb», *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 22 (2020), pp. 87-138.

¹⁴ PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Una aportación documental...».

¹⁵ PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Un espacio aristocrático: propiedad, formas de explotación de la tierra y poblamiento en el sector occidental de la Vega de Granada al final de la Edad Media», en PEINADO SANTAELLA, R. G.: *Aristócratas nazaríes y principales castellanos*. Málaga, 2008, p. 18.

¹⁶ TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494)*. Estudio, edición e índices. Helsinki, 2020, p. 18.

el triunfo de esta última¹⁷. Por su parte, Manzano no se muestra de acuerdo con la existencia de estructuras tribales en al-Andalus sino que, por el contrario, cree que las élites musulmanas se integraron con los indígenas, estableciendo matrimonios y convirtiéndose en propietarios de tierras¹⁸.

Por lo que respecta al reino nazarí, es comúnmente admitido que no quedan huellas de la organización tribal que pudiera caracterizar la primera época de al-Andalus. A este respecto Seco de Lucena señalaba que los nombres gentilicios no recordaban ya alcurnias árabes, salvo rara excepción, ni hacían alusión a lugares orientales¹⁹. Por el contrario, afirmaba que el granadino del siglo XV no buscaba normalmente entroncar con grandes genealogías árabes sino que a menudo se define por su *nisba* geográfica, es decir, su pertenencia a otra alquería o ciudad del emirato.

Por su parte, Acién indicaba que hay una gran movilidad de los individuos en época nazarí, de manera que se produce una falta de correspondencia entre los topónimos gentilicios y el *nasab* o la *nisba* tribal de los vecinos de esos lugares²⁰. Explicaba como causa de esta situación las migraciones, la práctica de la exogamia y las divisiones ocasionadas por las herencias. Más recientemente, Amalia Zomeño habla de una sociedad en la que son dominantes la familia nuclear, las tácticas para beneficiar a las hijas y esquivar las leyes de herencias, así como la exogamia²¹. Se trata, por un lado, de una sociedad desigual, progresivamente más urbanizada y en donde la familia conyugal y las mujeres tenían cada vez más importancia. La menor relevancia del vínculo tribal en el reino nazarí, en comparación con épocas pasadas de al-Andalus, es igualmente sostenida por Guichard²².

¹⁷ ACIÉN ALMANA, Manuel: *Entre el feudalismo y el Islam. 'Umar ibn Hafsun en los historiadores, en las fuentes y en la historia*. Jaén, 1997.

¹⁸ MANZANO, E.: *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus*. Barcelona, 2006, pp. 115, 118, 135, 144.

¹⁹ SECO DE LUCENA, Luis: *Documentos arábigos granadinos*. Madrid, 1961, p. XLI.

²⁰ ACIÉN ALMANA, M.: «Reino de Granada», en M. Barceló (dir.): *Historia de los Pueblos de España*. Barcelona, 1984, pp. 47-55, espec. p. 49.

²¹ ZOMEÑO, Amalia: «Families and family ties in Nasrid Granada», en Fábregas García A. (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 195-215.

²² Guichard, P.: «Introduction. The Nasrid Kingdom in the History of al-Andalus», en FÁBREGAS GARCÍA, A. (COORD.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, 2020, pp. 1-36.

Las causas de esta diferencia, admitida entre una época y otra en relación a la no permanencia de estructuras tribales, no han sido suficientemente explicadas. En el caso nazarí, algunos factores podían haber precipitado una mayor desigualdad socioeconómica y política, como el desarrollo de una fuerte urbanización. Además de la capital, Madīna Garnāṭa, y las grandes ciudades portuarias del reino, Almería y Málaga, tenemos un buen número de ciudades pequeñas, algunas de las cuales se habían ido gestando desde la época taifa, como Baza, Guadix, Loja, Almuñécar y Alhama en la provincia de Granada; Purchena y Vera en Almería; Antequera, Ronda, Vélez Málaga y Marbella en Málaga. Esto era reflejo de una influencia de la ciudad sobre el mundo rural, de un mayor control por parte del Estado y de las élites funcionariales o incluso urbanas. También se han explicado estos cambios en la sociedad nazarí por la presión castellana, que sin duda alteró en muchas ocasiones el orden político, la sucesión al trono. Esto conllevaba en algunos casos la venta de patrimonio real para financiar guerras, comprar la paz, atraer partidarios, etc. No en vano, buena parte de las ventas de las tierras del tesoro real en la Vega se sitúan en momentos de importantes conflictos sucesión, como ocurrió bajo el reinado de Sa'd (1454-55/1455-62/1463-64) ²³.

No son quizás explicaciones suficientes. Sí podemos añadir como datos concretos que al menos desde inicios de la segunda mitad del siglo XV hay una influencia de las élites urbanas en la Vega de Granada. Se ha demostrado la compra de bienes del patrimonio real por parte de familias de alcaides, principalmente ²⁴. Recientemente hemos comprobado también la presencia de élites urbanas formadas por judíos que adquieren tierras del patrimonio real, incluso cómo estas son recompradas por parientes de la familia real. Asimismo intervienen en estas adquisiciones de propiedades del tesoro real mercaderes, alguno de ellos con claros vínculos sirios, como indica la *nisba* Damasquí ²⁵. No conocemos cómo afectaría esto a las alquerías-*village* de su entorno, a su organización del territorio, las tierras de cultivo, el agua, la venta de productos, etc.

²³ VIDAL CASTRO, FRANCISCO: «Una década turbulenta de la dinastía nazarí de Granada en el siglo XV: 1445-1455», en DEL MORAL, CELIA (ed.): *En el epílogo del Islam andalusí La Granada del siglo XV*. Granada, 2002, pp. 75-116.

²⁴ RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.^a DOLORES: «Emires, linajes y colaboradores el traspaso de la tierra en la Vega de Granada (Alitaje, s. XV)», en ECHEVARRÍA ARSUAGA, ANA y FÁBREGAS GARCÍA, ADELA (COORDS.): *De la alquería a la aljama*. Madrid, 2016, pp. 37-70. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*, p. 52.

²⁵ TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*, *passim*.

El *hinterland* de las ciudades es básicamente diferente de las zonas rurales conocidas hasta ahora para el periodo andalusí y, sobre todo nazarí-castellano, como, por ejemplo, la Alpujarra²⁶ o el Cenete²⁷. Creemos que la influencia de una ciudad-capital como Granada sobre su entorno agrícola próximo podría crear una presión económica y social que tendría su reflejo en distintos aspectos como el poblamiento, la propiedad y los propietarios de tierras, el agua e incluso sobre las zonas incultas, lo que marcaría un desarrollo diferenciado respecto a otros espacios rurales del reino granadino. En el poblamiento se ve con claridad en la existencia de dos tipos de alquerías, alquerías-*village* y alquerías-finca. Igualmente la presencia de torres, llamadas a veces «de alquería», pero en donde la presencia del emir de Granada parece bien patente, son un hecho diferencial en relación a otras zonas rurales. Por otra parte, las mismas mezquitas son un tema complejo. Ibn al-Jaṭīb se refiere a la existencia de 50 mezquitas con *minbar* de un total de 300 lugares²⁸, de diferente entidad, en la Vega de Granada, aunque él sólo cita 140. Como indica Mazzoli-Guintard, las mezquitas aljamas y las que tenían *minbar* parecen señalar dos realidades diferentes. Estas últimas podrían haber tenido una función administrativa específica en relación a la capital²⁹. Todo ello incide en la complejidad, aun no suficientemente desentrañada, del territorio de la *madina*³⁰.

Desde el punto de vista de la propiedad, hay una notable diversidad de tierras. Por un lado, estarían las alquerías-*village*, donde vivían las aljamas, con sus territorios formados por tierras de diversa entidad jurídica y económica: regadío de propiedad

²⁶ TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana*. Granada, 1994. ROUCO COLLAZO, Jorge: *Las fortificaciones medievales de la Alpujarra Alta desde la Arqueología de la Arquitectura y del Paisaje*. Granada, tesis doctoral, 2021.

²⁷ MARTÍN CIVANTOS, José María: *Poblamiento y territorio medieval en el Zenete (Granada)*. Granada, 2007.

²⁸ IBN AL-JAṬĪB: *Al-Iḥāṭa*, tomo I, p. 132. JIMÉNEZ MATA, M.^a C.: *La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*. Granada, 1987, pp. 82-86.

²⁹ MAZZOLI-GUINTARD, Ch.: *Ciudades de al-Andalus...*, p. 125.

³⁰ Dentro del proyecto P18-RT3588 se han realizado dos tesis doctorales: SÁNCHEZ CARRASCO, Juan José: *La Vega de Granada en el tránsito del Reino Nazarí al Reino de Granada: cambios políticos, económicos y sociales*. Granada, tesis doctoral, 2021, y SUÁREZ GARCÍA, Sandra: *La propiedad aristocrática en el Reino de Granada (Siglos XIII-XVI): la Vega y el entorno periurbano de la capital*. Granada, tesis doctoral, 2022.

particular (*mamlūka*), secano (tal vez privado o quizás *mawāt*), pastos o zonas comunes (*ḥarīm*). Por otro lado, estarían las alquerías-finca, en la parte noroccidental de la Vega, muy próximas a la frontera castellana, lo que explicaría más fácilmente que algunas estuvieran dotadas de torre³¹. Estas últimas son mencionadas en la campaña de 1431, en la *Crónica del Halconero*³², como aldeas del rey, de la familia real o, de forma excepcional, de algún agente de la administración. Sin duda es necesario plantearse de qué forma esta presencia de las clases gubernamentales podía afectar al desarrollo de la organización más o menos comunitaria de las alquerías (*alquerías-village*). O también de qué manera estas fincas reales o aristocráticas podían atraer mano de obra campesina y en qué condiciones se realizaba este trabajo, pues sabemos que había arrendatarios. Asimismo nos preguntamos a qué se dedicaban estas haciendas, llamadas a veces en las fuentes almunias, pero también alquerías de pocos propietarios (*alquerías-finca*): estaban orientadas a productos agrícolas fácilmente comercializables, tal vez a monocultivos mercantiles, o dominaba la agricultura de policultivo tradicional observada en otros sitios. Por otro lado, en otro lugar hemos planteado la posibilidad de que fincas (almunias o alquerías-finca) del patrimonio real hubieran sido el germen de posteriores alquerías³³.

Sí sabemos, en cambio, que se entregaban a las mujeres de la familia real y a cargos de la administración del Estado. En el primer caso, es llamativa la presencia de mujeres de la dinastía nazarí como propietarias de inmuebles, tanto urbanos como rurales. Esto favorecía que ellas tuvieran un mayor estatus de cara a conseguir un buen matrimonio, aunque también les permitía mantenerse estando solteras. Por último, la entrega a las féminas reales de estas propiedades facilitaba que fueran puestas en explotación. También se utilizó el patrimonio real para pagar a funcionarios y/o partidarios en momentos clave del ascenso al trono³⁴.

³¹ JIMÉNEZ PUERTAS, Miguel: «Asentamientos rurales y frontera: las torres de alquería de la tierra de Loja en época nazarí», TRILLO SAN JOSÉ, C. (ed.): *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*, Granada 2002, pp. 390-421, p. 395.

³² CARRILLO HUETE, Pedro: *Crónica del Halconero de Juan II*. DE MATA CARRIAZO, Juan (ed.). Madrid, 1946, pp. 99-100. CUEVAS PÉREZ, José: «La toponimia de la Vega de Granada según la Crónica del Halconero», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 17 (2005), pp. 169-210.

³³ TRILLO SAN JOSÉ, C.: «La Vega de Granada al final de la Edad Media (siglos XIV-XVI): Almunias versus alquerías», *Reti Medievali*, 18-2 (2017), pp. 123-148.

³⁴ TRILLO SAN JOSÉ, C.: «Les *munya*-s et le patrimoine royal à l'époque nasride (XIII^e-XV^e siècles): Entre le souverain et les élites», *Annales islamologiques*, 48-2 (2014), pp. 167-190.

El paso de estas fincas a los Reyes Católicos o a los principales castellanos era también un tema controvertido, como ya puso de manifiesto Peinado, pues no siempre se respetaron los derechos prevalentes de los monarcas³⁵. El cambio de manos significó desde luego conflictos diversos entre los señores castellanos y los Reyes Católicos, pero también enfrentamientos diversos entre los mismos nuevos dueños y los antiguos por el uso del agua, el límite de las propiedades, etc.

Testigos de este interesante periodo, el fin del reino nazarí y el comienzo del reino de Granada con sus continuidades y sus transformaciones, son estos documentos que editamos en este trabajo y cuyo estudio permitirá alumbrar aspectos diversos del paisaje de la Vega, su poblamiento, influencias urbanas y rurales, intercambios económicos, presión de las élites de la ciudad y supervivencias campesinas.

Se trata sin duda de una documentación muy valiosa. En primer lugar, por la escasez de documentación árabe de archivo en al-Andalus, como tónica general. Carmen Barceló y Ana Labarta hablaban de 343, entre los siglos XI y XVI, siendo mayoría los que se concentraban en la centuria XIV (75) y sobre todo el XV (245)³⁶. Este número ha ido aumentando conforme se ha acrecentado la investigación por parte de arabistas y medievalistas en este campo. Sirvan de ejemplo los del Archivo de la Catedral, los editados recientemente por Trillo, procedentes del Archivo Municipal de Granada³⁷, o los de Espinar referidos a la alquería de Huete³⁸. La mayoría de los documentos árabes y árabes romanceados que se han conservado tratan de la ciudad de Granada y su Vega. A menudo tienen en común que son bienes del patrimonio real que, por sus propias características, dejan una huella documental reconocible.

³⁵ PEINADO SANTAELLA, R. G.: «El patrimonio real nazarí y la exquisitez defraudadora de los principales castellanos», en PEINADO SANTAELLA, R. G. (ed.): *Aristócratas nazaríes y principales castellanos*. Málaga, 2008, pp. 211-230, pp. 218-230.

³⁶ BARCELÓ, Carmen y LABARTA, Ana: «Los documentos árabes del reino de Granada. Bibliografía y perspectivas», *Cuadernos de la Alhambra*, 26 (1990), pp.113-119. VIGUERA MOLINS, M.^a Jesús: «Sobre documentos árabes granadinos», en DEL MORAL, Celia (ed.): «En el epílogo del Islam andalusí. La Granada del siglo XV». Granada, 2002, pp. 117-138.

³⁷ TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*

³⁸ ESPINAR MORENO, M.: «La alcaria de Huete: desde Juan de Haro a Fernando de Zafra», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 23 (2021), pp. 143-198.

2. La documentación editada

Los documentos que presentamos a continuación proceden del Archivo Histórico Provincial de Granada. Forman parte de una pieza documental referida a las propiedades de Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, en el río Cubillas, con la signatura AHPG, legajo 5444, pieza 7. Se trata de 43 documentos, que engloban en realidad un total de 82 escrituras. Los documentos castellanos datan entre los años 1495 y 1605. En ellos están insertos 40 escrituras árabes romanceadas, cuya fecha va de 1413 a 1493. Algunas de ellas fueron traducidas al castellano por Micer Ambrosio Xarafí y su hijo Bernaldino en los primeros años del siglo XVI (1508, 1510 y 1512, etc.), y la mayoría por el morisco Alonso del Castillo en 1564, todos ellos escribanos públicos.

Micer Ambrosio Xarafí procedía de una familia cuyos miembros habían ejercido como alcaides y traductores en Toledo durante el siglo XIV³⁹. A mediados de la siguiente centuria encontramos a un alfaquí Xarafí, como recaudador de impuestos en el reino de Toledo. A finales del siglo XV el alfaquí Abraham Xarafí es nombrado por los Reyes Católicos alcalde mayor de las aljamas de los reinos de Castilla. Alí Xarafí aparece como trujamán en el reino de Murcia en esta época. Después de la guerra de Granada encontramos al alfaquí Hamet Xarafí como romanceador. Por su parte, Micer Ambrosio Xarafí fue el primero en aceptar el bautismo y fue nombrado escribano del número en Granada el 23 de septiembre de 1500. Le sucedió en el cargo su hijo Bernaldino, mientras que otro vástago, Íñigo, fue escribano del rey. Los que aparecen como escribanos públicos y romanceadores en nuestro documento son Micer Ambrosio y Bernaldino. El primero romancea 5 escrituras entre 1508 y 1510, entre las que hay dos sin fecha. El segundo traduce 6 con data de 1 de septiembre de 1512.

Por su parte, Alonso del Castillo era hijo de Castillo el Viejo, quien se convirtió seguramente en la primera conversión, hacia 1500. Estudió medicina en Granada y fue traductor oficial de Felipe II⁴⁰. Su vida está ligada a actividades culturales muy im-

³⁹ MOLÉNAT, Jean Pierre: «Une famille de l'élite mudéjare de la Couronne de Castille: les Xarafí de Tolède et Alcalá de Henares», *Mélanges Louis Cardaillac. Etudes réunies et préfacées par Abdeljelil Temimi*. Zaghuan, 1995, 2, 765-772; «À propos d'Abrahen Xarafí: les alcaldes mayores de los moros de Castille au temps des Rois Catholiques», en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel, 1999, 175-184.

⁴⁰ CABANELAS RODRÍGUEZ, Darío: «El morisco granadino Alonso del Castillo, intérprete de Felipe II», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebreos*, VI (1956), págs. 19-42; *El morisco granadino Alonso*

portantes, como la traducción de las inscripciones de la Alhambra en 1564, encargada por el cabildo de Granada. Fue también traductor de cartas relativas a la sublevación de los moriscos, que él mismo entregó al citado rey. De él recibió el encargo de realizar un catálogo de Manuscritos árabes de la Biblioteca del Escorial. En Granada estuvo implicado en la historia de los Libros Plúmbeos del Sacromonte. En el documento que editamos actúa como «romanceador general de las escrituras arábicas en esta çibdad de Granada e su reyno» en 28 escrituras, con fecha de 18 de julio de 1564. De estas, repite traducción en 6, que ya estaban romanceadas por Bernaldino Xarafi.

Los documentos que se refieren a adquisiciones realizadas por Hernando de Zafra son 5 (docs. 6, 7.1, 15, 21, 33.2). Las propiedades del secretario real pasaron a su esposa Leonor de Torres, que queda por el testamento de 1507 como heredera universal, para después recaer sobre el hijo del secretario, habido fuera del matrimonio, Fernán Sánchez de Zafra, para el que buscó la legitimación. La viuda es protagonista de diez operaciones económicas en la alquería de Cubillas, algunas corroborando o renunciando a compras de su esposo y otras realizadas por ella misma (docs. 3, 5.1, 6, 7.1, 7.2, 8, 9 10, 11 y 12). El vástago de Zafra lleva a cabo el acensuamiento de un molino de su padre y también la adquisición de unas tierras, casas y huertas en esta alquería a cambio de la renta de otras huertas que tenía en el Genil (docs. 13 y 14).

Leonor sobrevivió al hijo de su esposo, por lo que su fortuna fue heredada por su nieto, Fernando de Zafra, hijo de Fernán Sánchez y de María de Ayala, sobrina de Leonor de Torres. Este Fernando de Zafra se casó con Catalina de Cobos y en 1539 se otorgó el mayorazgo de sus bienes su vástago, también llamado Fernando. En él se incluían propiedades en Granada, Tejútor, Santafé, Pulianas, Cortes, Padul, Adra, Deifontes, etc⁴¹. La viuda de este último, Úrsula de Guzmán (docs. 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9), y su hijo, Fernando Luis de Zafra, (doc. 32) realizaron algunas operaciones para adquirir ciertos bienes en Cubillas, que están reflejadas en nuestro documento.

del Castillo, Granada, 1965; RUBIERA MATA, M.^a Jesús: «Estudio preliminar» en LAFUENTE ALCÁNTARA, E.: *Inscripciones árabes de Granada*, Granada, 2000, págs. XVI-XVIII. ESPINAR MORENO, M.: «Documentos árabe granadinos traducidos por Alonso del Castillo», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10-11 (1996-97), pp. 229-255.

⁴¹ ESPINAR MORENO, M.: «Inventario de bienes del mayorazgo de Fernando de Zafra», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 23 (2021), pp. 81-142. Vid. también el capítulo del mismo autor en este libro: «Hernando de Zafra, de político a hacendado en el reino de Granada».

Los documentos árabes romanceados entre musulmanes parecen actuar de garante de las adquisiciones más tardías realizadas por el secretario real y otros familiares. Llama la atención también que en muchos casos se trata propiedades pertenecientes a una élite funcional nazarí, formada por alcaides y alguaciles, generalmente. Asimismo se comprueba, a la espera de un estudio más preciso⁴², que este grupo social tiende a emparentar entre sí, habiendo por ello un trasvase importante de inmuebles entre sus miembros. El hecho de que exista una endogamia socioeconómica, por encima de la del parentesco, significaría que la sociedad está muy polarizada. A las familias de estos cargos gubernamentales les interesaba más un matrimonio entre económicamente iguales que un enlace con sus parientes agnáticos. Además se confirma que hay una tendencia a heredar un cargo o varios dentro de la misma familia.

Otro dato significativo es que las mujeres están muy presentes, como compradoras o vendedoras, donantes, etc. en las distintas escrituras, lo cual reafirma que tenían un papel relevante en el ámbito socioeconómico nazarí⁴³. En documentos árabes romanceados editados anteriormente, como son los de don Álvaro de Bazán⁴⁴, pudimos comprobar que las mujeres con frecuencia son representadas por los varones de la familia en el momento de adquirir o vender una propiedad. Habría que comprobar qué observamos en este documento de Cubillas. Por otro lado, se confirma que se seguían las normas malikíes respecto a la herencia, como se puede ver en el documento 43, en el que hermana y hermano no heredan lo mismo de su madre.

Los documentos 38.1 y 38.2 proporcionan una interesante información sobre el patrimonio real y una de las posibles formas en que este se formó. En el siglo XIV Cubillas es nombrada como *qarya Qubālla* por Ibn al-Jaṭīb. El topónimo Cuballa es de origen latino, diminutivo de cuba, que es una «cueva artificial» o «depósito de agua»⁴⁵. En algún momento, tierras de esta alquería se transformaron en propiedad del rey, según parece a través del derecho de las herencias de algún fallecido sin heredero por línea de varón. Así, en la Probanza de los Infantes de Granada, el testigo Fer-

⁴² Paralelamente a la edición se está realizando un estudio pormenorizado de dicha fuente en el marco del citado proyecto de investigación.

⁴³ SHATZMILLER, Maya: *Her Day in Court: Women's Property Rights in Fifteenth-Century*. Cambridge, 2007.

⁴⁴ TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*, pp. 50-51.

⁴⁵ JIMÉNEZ MATA, M.^a C.: *La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*. Granada, 1990, p. 243.

nando Enríquez El Pequeñí, regidor y vecino de Granada, opina que la mitad de las tierras de Cubillas eran de Soraya, que las había recibido del rey Muley Hacén. Este, a su vez, las tenía por herencia del alcaide Abrahén el Boraque, que aparece profusamente en nuestro documento. Asimismo el emir había recibido herencia en Cubillas de una mujer, hermana de la esposa de Aben Tocard, mencionándose también en los documentos de Zafra que editamos un alcaide Abulfat, hijo del alfaquí Abulçaçin Abentorcat. Parece que el ilustre testigo se está refiriendo a la aplicación del derecho de herencias que permitía al rey heredar parte de los bienes de un finado sin agnado⁴⁶.

Otro notable testigo en la citada Probanza, como es Alonso Banegas, alguacil mayor y regidor de Granada, entonces con 39 años, señala su relación de parentesco con el emir Muley Hacén cuando dice que «fue criado en casa del dicho rey». En el interrogatorio sobre los bienes que correspondían a los Infantes de Granada confirma parte de la respuesta del deponente anterior al asegurar que el rey recibió parte de la herencia del alcaide Boraque⁴⁷.

Del hecho de que el rey tenía tierras en Cubillas dan también testimonio los documentos que editamos, n.º 38.1 y 38.2, ambos fechados en 881, ša‘bān, 20 (1476, diciembre, 17). El primero de ellos es un reconocimiento y tasación de una finca real, fadín Amahçel, en la citada alquería, cuya extensión es de 83 marjales, de riego, y es apreciada en 498 ducados de oro. El segundo es la venta de esta parcela a Avençaçin, hijo del alfaquí y cadí difunto Abilfadl Aventorcat. El precio de esta debía entregarse a un tercero, Abi Abdelehí Muhamar, hijo de Alí el Cot, tal vez escudero del alcaide Reduán, con el que el rey estaba en deuda por haberle comprado una casa en la Alcazaba de Granada.

En cuanto a su gestión de las propiedades rurales del patrimonio real, sabemos que de forma habitual son los alcaides, mencionados en la documentación castellana como mayordomos, los que se encargaban de ello. A veces aparecen ayudados de otros alcaides que reciben el nombre de *nadirs* y que actuaban como delegados de los principales. La forma de explotación documentada es el arrendamiento, por lo que las rentas eran llevadas, a menudo en especie a veces hasta la misma casa donde el rey Muley Hacén, o su esposa Soraya, vivían en el Albayzín. Así, otro testigo de la mencionada

⁴⁶ LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «duro fisco de los emires», en «Dos temas de la Granada nazarí», *Cuadernos de Historia*, 3, (1969), pp. 421-334, pp. 331-333.

⁴⁷ AGS, Casas y Sitios Reales, leg. 10, fol. 200.

Probanza, Bartolomé El Calay, vecino de Pulianas, dice haber sido mayordomo de las tierras del rey en Cubillas y haber recogido la renta de ellas, llevándola en acémilas y camellos a casa del rey, por orden de este y del alguacil Benegas⁴⁸.

En definitiva, a través de este conjunto de 43 documentos, y sobre todo de las 40 escrituras romanceadas insertas en ellos, podemos apreciar aspectos diversos del mundo nazarí, a lo largo del siglo XV, así como transacciones varias realizadas durante la centuria siguiente. La riqueza de información de estos documentos nos permite abordarlos desde diferentes puntos de vista. Así, un aspecto primero es que a través de ellos conocemos el área periurbana entre los siglos XV-XVI, es decir, a finales del reino nazarí y en la primera organización del reino de Granada. A partir de los datos que suministran podemos precisar el poblamiento: definir los tipos de alquería, las torres, las almunias, los cortijos, etc. También nos permiten conocer el paisaje, tanto elementos naturales como el área de cultivo y las infraestructuras hidráulicas, como acequias, albercas, molinos, etc. Dado que muchas de las escrituras son documentos notariales de compraventas o trueques, es posible recomponer a través de los datos que arrojan las propiedades rurales y/o urbanas de las élites que vienen plasmadas en ellos. Igualmente podemos reconocer las relaciones entre los miembros de esta clase de funcionarios que a menudo se casan entre sí. Finalmente, estos documentos facilitan informaciones sobre las mujeres en este período, como propietarias, copropietarias, esposas, hijas, madres, esclavas, etc. Por lo que respecta a la época castellana, los documentos editados también suministran una detallada información, especialmente sobre la actividad económica de Hernando de Zafra, su esposa y descendientes para formar un rico patrimonio fundiario a partir de las antiguas propiedades musulmanas en el río Cubillas.

⁴⁸ AGS, Casas y Sitios Reales, leg. 10, fol. 200. «*este testigo fue mayordomo de las dichas tierras el dicho tiempo de los diez años por mandando del rey y del alguacil Banegas e cada año llevaba los azemileros del rey en azemilas y camellos la renta de las dichas tierras a casa del dicho rey*». LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: «Granada en el siglo XV. Las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes don Fernando y don Juan», en CABRERA MUÑOZ, Emilio (coord.): *Andalucía entre oriente y occidente*, (1236-1492): *actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 599-642, p. 618.

